COMPLEMENTO DE CONTRATO DE ASOCIACION ELECTRONICO No. 651 DE 2021	
Contrato	**651 de 2021**
Entidad	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
ESAL	**FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA**
Nit	**900816764-6**

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. 900816764-6, representada legalmente por ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO (representante legal suplente), identificada con cedula de ciudadanía N° 33.366.992, quien en adelante se denominara **ESAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato de Asociación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de asociación, el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	**SCT-50 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA**
2. PLAZO:	El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato, durante un plazo de SEIS MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Una vez cumplidos estos requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por la ESAL y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente contractual.

3. VALOR	El presupuesto del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($236'988.000)**, que incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
4. SUJECIÓN A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los aportes a los que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste contrato se subordinan a las apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, y se afectará el rubro 2390333010102, 23905330104 y 2390633010101 denominado Apoyo a la creación o fortalecimiento de procesos de formación artística y/o cultural, Escuelas de formación artística y cultural en puntos focales y conectivos; y Fomento Apoyo y Difusión de contenidos Culturales y Eventos y Expresiones Artísticas, respectivamente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210857, expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de RECURSOS PROPIOS.
5. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en SEIS (6) Actas mensuales vencidas por la prestación del servicio, cada una por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.498.000), previa presentación del acta de avance parcial y/o recibo a satisfacción, aprobada por la supervisión del contrato, donde se evidencie las actividades contratadas y las constancias de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, pago que deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta en la secretaria de contratación siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

	Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes. Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC. **Nota 1.** En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
6. LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Tunja.
7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	1. Gerenciar y dirigir la escuela de música. 2. Contratar la planta docente necesaria para el cumplimiento de las metas de la escuela de música y el objeto contractual. 3. Determinar la plataforma virtual por medio de la cual se preste el servicio con el objeto de poder cumplir con los propósitos de la escuela de música. 4. Realizar el pago oportuno de la planta docente y administrativa de la escuela de música. 5. Participar en las actividades culturales en las cuales la alcaldía de Tunja solicite su participación. 6. Presentar informes bimestrales a la supervisara del contrato donde se

	informe sobre la situación económica de la escuela. 7. Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros. 8. Velar por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales dados a su cargo dentro de la prestación del servicio de administración de la escuela de música del municipio de Tunja. 9. Informar de manera oportuna a la supervisora del contrato sobre cualquier posible problema que se presente en relación al objeto a contratar. 10. Esquematizar metodologías para el funcionamiento de la escuela de música de Tunja, de manera virtual, con extensión a centros educativos de la ciudad, como apoyo e insumo para procesos musicales estudiantiles. 11. Definir las áreas de desarrollo del PEI. (plan de estudios institucional) 12. Realizar la producción de todo el material audiovisual y/o pilotos de un esquema curricular virtual por áreas en: Sistema Orquestal, Sistema de orquesta típica integrada, Sistema coral, Preuniversitario y grupos de proyección. 13. Orientar las directrices de los contenidos curriculares a través de la dirección misional de la Escuela. 14. Recopilar el material presentado por cada docente en los términos acordados con la Dirección Misional de la Escuela y presentarlos al supervisor del contrato al finalizar el plazo contractual. 15. Edición del material entregado por los docentes para la producción de material audiovisual pre grabado, posteriormente se realizarán talleres virtuales en tiempo real a fin de despejar dudas y afianzar los conceptos de los contenidos curriculares, esto para dar mayor agilidad al logro de resultados. ***16.*** Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad.

	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio requiere que el contratista cumpla con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente calidad a los estudiantes de la Escuela de Música, por tanto, debe cumplir con el siguiente personal mínimo: **a. DIRECTOR MISIONAL** - Formación académica título profesional en las siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, (licenciado en Música y/o Comunicación Social y/o Periodismo y/o licenciado en Bellas Artes y/o licenciado en Literatura) - Acreditar experiencia en el área de la docencia en áreas artísticas (mínimo 10 años de experiencia) certificada por las instituciones educativas donde haya prestado esos servicios - Haber liderado proyectos de gran formato en el sector cultural (Mínimo 3 proyectos) certificado por entidades públicas y/o privadas o evidencias de los referidos proyectos donde se registre el nombre de quien los promovió. - Acreditar experiencia en la dirección de procesos formativos artísticos con grupos de estudiantes que oscilen entre 800 y 900 estudiantes (Mínimo un proceso con el número de estudiantes referido) certificado por la entidad pública y/o privada para quien haya realizado dicha dirección. - Acreditar experiencia como director de producciones artísticas con estudiantes de procesos formativos y escuelas de formación (Trabajos discográficos, Publicaciones, Documentales entre otras en un Mínimo 3 producciones) certificada por las entidades público y/o privadas para las cuales haya realizado las producciones o la prueba física de las mismas registrada en caratulas y contra caratulas de las referidas producciones. para todos los efectos, los eventos se

	clasifican en: pequeño, mediano y gran formato. Pequeño: una tertulia o concierto dialogado, un recital con aforos de entre 50 y 100 personas. Mediano: eventos con producción y aforos entre 300 a 1000 personas. Gran formato: son los eventos tipo estadio, coliseos con grandes aforos entre 5 mil aforados en adelante y grandes producciones de luz, sonido y tarima. **b. COORDINADOR AUDIOVISUAL PARA MANEJO VIRTUAL.** - Formación académica de técnico en producción audiovisual y/o acreditar mínimo 5 semestres de ingeniería de sistemas, y/o artes audiovisuales. - Acreditar experiencia en la realización de mínimo 3 trabajos audiovisuales, y/o de marketing y/o de redes sociales. Certificadas por las entidades públicas y/o privadas para las cuales haya prestado dichos servicios. - Acreditar experiencia en el manejo de programas de edición y producción de sonido en espacios de audio (Mínimo 1 producciones) Certificación expedida por las entidades para las cuales haya desarrollado programas en las áreas referidas y la entrega del material de evidencia de dichas producciones. - Acreditar experiencia en la realización, producción, edición y desarrollo de proyectos audiovisuales tales como videos artísticos, eventos virtuales y documentales. (Mínimo 3 producciones) acreditadas por las entidades para las cuales haya realizado dichas producciones y la presentación física o digital de material de evidencia. Para todos los efectos, los eventos se clasifican en: pequeño, mediano y gran formato. Pequeño: una tertulia o concierto

	dialogado, un recital con aforos de entre 50 y 100 personas. Mediano: eventos con producción y aforos entre 300 a 1000 personas. Gran formato: son los eventos tipo estadio, coliseos con grandes aforos entre 5 mil aforados en adelante y grandes producciones de luz, sonido y tarima. **c. PRODUCCION DE MATERIAL, ARREGLOS E INSUMO PEDAGOGICO - PROFESIONAL ARREGLISTA** **PERFIL DEL ARREGLISTA Y PRODUCTOR** • Formación académica, título profesional en licenciatura en Música. • Experiencia como productor de composiciones y arreglos musicales para procesos de formación en los distintos niveles de dificultad técnica y en los formatos de: orquesta sinfónica, y/o banda, y/o sinfónica, y/o orquesta de cuerdas típicas, y/o coro, y/o gran formato. Mínimo 3. producciones certificadas por las entidades donde haya realizado dicha labor. • Experiencia certificada en el campo docente y la formación musical (mínimo 7 años). • Experiencia certificada relacionado con procesos musicales presentando las certificaciones expedidas por las entidades donde presto el servicio. (Mínimo 3 años). **d. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.** - Se requiere de una persona con formación académica de técnico en Administración y áreas afines a la administración. Acreditar experiencia relacionada en el manejo de procesos administrativos y/o documental y/o archivístico y/o contable no inferior a dos años.
8. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESAL	1. Gerenciar y dirigir la escuela de música.

	2. Contratar la planta docente necesaria para el cumplimiento de las metas y el objeto contractual. 3. Determinar la plataforma virtual por medio de la cual se preste el servicio con el objeto de poder cumplir con los propósitos de la escuela de música. 4. Realizar el pago oportuno de la planta docente y administrativa de la escuela de música. 5. Participar en las actividades culturales en las cuales la alcaldía de Tunja solicite su participación. 6. Presentar informes bimestrales a la supervisara del contrato donde se informe sobre la situación económica de la escuela. 7. Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros. 8. Velar por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales dados a su cargo dentro de la prestación del servicio de administración de la escuela de música del municipio de Tunja. 9. Informar de manera oportuna a la supervisora del contrato sobre cualquier posible problema que se presente en relación al objeto a contratar. 10. Esquematizar metodologías para el funcionamiento de la escuela de música de Tunja, de manera virtual, con extensión a centros educativos de la ciudad, como apoyo e insumo para procesos musicales

	estudiantiles. 11. Definir las áreas de desarrollo del PEI. (plan de estudios institucional) 12. Realizar la producción de todo el material audiovisual y/o pilotos de un esquema curricular virtual por áreas en: Sistema Orquestal, Sistema de orquesta típica integrada, Sistema coral, Preuniversitario y grupos de proyección. 13. Orientar las directrices de los contenidos curriculares a través de la dirección misional de la Escuela. 14. Recopilar el material presentado por cada docente en los términos acordados con la Dirección Misional de la Escuela y presentarlos al supervisor del contrato al finalizar el plazo contractual. 15. Edición del material entregado por los docentes para la producción de material audiovisual pre grabado, posteriormente se realizarán talleres virtuales en tiempo real a fin de despejar dudas y afianzar los conceptos de los contenidos curriculares, esto para dar mayor agilidad al logro de resultados. *16.* Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad.
9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado,

	los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor. 13. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas a continuación.
10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma

	estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Juan de Castellanos. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.
11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES	1) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad 2) Colaborar entre entidades para que el objeto contratado se cumpla en las mejores condiciones posibles 3) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello 4) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. 7) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato 8) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

<table>
<tr>
<td>12. GARANTÍA</td>
<td>
De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son: <u>Cumplimiento del contrato, Calidad de los elementos suministrados y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual.</u>

Por lo anterior el municipio de Tunja considera proporcional solicitar los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al término de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
13. SUPERVISIÓN	Se ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la **Doctora DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA,** Secretaria de Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y serán responsables de presentar los informes y mantener advertida a la partes de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de

	las partes. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).**Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **e).** Informar a las entidades respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **f).** Informar al ordenador del gasto de las entidades, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **g).** Requerir a las partes sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. h**).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **i).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **j).** Proyectar y suscribir, la actas del Contrato. **k).** Recomendar al ordenador del gasto de cada una de las entidades, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **l).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al delegado de cada entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por las partes, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que las partes cumplan con la calidad del objeto del contrato. **b).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **c).** Verificar que las solicitudes de las partes estén debidamente

	sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.
14. INDEMNIDAD	Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del Contrato.
15. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y la ESAL se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando por situaciones de orden público se requiera. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **e)** Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.
17. MULTAS	El incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) de la suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la ESAL, el valor por concepto de multas se podrá hacer

3. VALOR	El presupuesto del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($236'988.000)**, que incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
4. SUJECIÓN A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los aportes a los que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste contrato se subordinan a las apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, y se afectará el rubro 2390333010102, 23905330104 y 2390633010101 denominado Apoyo a la creación o fortalecimiento de procesos de formación artística y/o cultural, Escuelas de formación artística y cultural en puntos focales y conectivos; y Fomento Apoyo y Difusión de contenidos Culturales y Eventos y Expresiones Artísticas, respectivamente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210857, expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de RECURSOS PROPIOS.
5. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en SEIS (6) Actas mensuales vencidas por la prestación del servicio, cada una por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.498.000), previa presentación del acta de avance parcial y/o recibo a satisfacción, aprobada por la supervisión del contrato, donde se evidencie las actividades contratadas y las constancias de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, pago que deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta en la secretaria de contratación siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

	funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.
22. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
23. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros.
24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
25. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
26. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	Las partes no podrán ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica.

	informe sobre la situación económica de la escuela. 7. Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros. 8. Velar por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales dados a su cargo dentro de la prestación del servicio de administración de la escuela de música del municipio de Tunja. 9. Informar de manera oportuna a la supervisora del contrato sobre cualquier posible problema que se presente en relación al objeto a contratar. 10. Esquematizar metodologías para el funcionamiento de la escuela de música de Tunja, de manera virtual, con extensión a centros educativos de la ciudad, como apoyo e insumo para procesos musicales estudiantiles. 11. Definir las áreas de desarrollo del PEI. (plan de estudios institucional) 12. Realizar la producción de todo el material audiovisual y/o pilotos de un esquema curricular virtual por áreas en: Sistema Orquestal, Sistema de orquesta típica integrada, Sistema coral, Preuniversitario y grupos de proyección. 13. Orientar las directrices de los contenidos curriculares a través de la dirección misional de la Escuela. 14. Recopilar el material presentado por cada docente en los términos acordados con la Dirección Misional de la Escuela y presentarlos al supervisor del contrato al finalizar el plazo contractual. 15. Edición del material entregado por los docentes para la producción de material audiovisual pre grabado, posteriormente se realizarán talleres virtuales en tiempo real a fin de despejar dudas y afianzar los conceptos de los contenidos curriculares, esto para dar mayor agilidad al logro de resultados. ***16.*** Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad.

33. FIRMA ELECTRÓNICA	La ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ASOCIACION ELECTRONICO No. 651 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

	clasifican en: pequeño, mediano y gran formato. Pequeño: una tertulia o concierto dialogado, un recital con aforos de entre 50 y 100 personas. Mediano: eventos con producción y aforos entre 300 a 1000 personas. Gran formato: son los eventos tipo estadio, coliseos con grandes aforos entre 5 mil aforados en adelante y grandes producciones de luz, sonido y tarima. **b. COORDINADOR AUDIOVISUAL PARA MANEJO VIRTUAL.** - Formación académica de técnico en producción audiovisual y/o acreditar mínimo 5 semestres de ingeniería de sistemas, y/o artes audiovisuales. - Acreditar experiencia en la realización de mínimo 3 trabajos audiovisuales, y/o de marketing y/o de redes sociales. Certificadas por las entidades públicas y/o privadas para las cuales haya prestado dichos servicios. - Acreditar experiencia en el manejo de programas de edición y producción de sonido en espacios de audio (Mínimo 1 producciones) Certificación expedida por las entidades para las cuales haya desarrollado programas en las áreas referidas y la entrega del material de evidencia de dichas producciones. - Acreditar experiencia en la realización, producción, edición y desarrollo de proyectos audiovisuales tales como videos artísticos, eventos virtuales y documentales. (Mínimo 3 producciones) acreditadas por las entidades para las cuales haya realizado dichas producciones y la presentación física o digital de material de evidencia. Para todos los efectos, los eventos se clasifican en: pequeño, mediano y gran formato. Pequeño: una tertulia o concierto

PRORROGA	electrónico No. **651 DE 2021 de DOS (02) MESES Y VENTICINCO (25) DIAS CALENDARIO de los cuales el último periodo será a prorrata por los días realmente ejecutados sin exceder el VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2021 INCLUSIVE.**
CLÁUSULA CUARTA-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende **OCHO (08) MESES Y VENTICINCO (25) DIAS CALENDARIO de los cuales el último periodo será a prorrata por los días realmente ejecutados** los que se cumplirían el **VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2021 INCLUSIVE.**
CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO	El valor de la presente adición se cancelará así: El presente adicional y prorroga al contrato **651 DE 2021** se pagará **DOS (2) PAGOS mensuales vencidos por valor cada uno de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.498.000) Y UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE A TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (32.915.000), equivalente a los VEINTICINCO (25) días calendario o prorrateado por los días realmente ejecutados sin exceder el 24 de diciembre de 2021**, previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el último pago, EL CONTRATISTA deberá aportar, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y recibo a satisfacción, en caso que se requiera acta de liquidación acta entrega de puesto de trabajo formato die-f002. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja –PAC y LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente
CLÁUSULA SEXTA .- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de esta adición, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021 y se afectará el siguientes rubros presupuestales: **2390333010102** denominado **apoyo a la creación o fortalecimiento de procesos de formación artística y/o cultural, 23905330104 denominado escuelas de formación artística y cultural en puntos focales y conectivos y,**

	2. Contratar la planta docente necesaria para el cumplimiento de las metas y el objeto contractual. 3. Determinar la plataforma virtual por medio de la cual se preste el servicio con el objeto de poder cumplir con los propósitos de la escuela de música. 4. Realizar el pago oportuno de la planta docente y administrativa de la escuela de música. 5. Participar en las actividades culturales en las cuales la alcaldía de Tunja solicite su participación. 6. Presentar informes bimestrales a la supervisara del contrato donde se informe sobre la situación económica de la escuela. 7. Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros. 8. Velar por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales dados a su cargo dentro de la prestación del servicio de administración de la escuela de música del municipio de Tunja. 9. Informar de manera oportuna a la supervisora del contrato sobre cualquier posible problema que se presente en relación al objeto a contratar. 10. Esquematizar metodologías para el funcionamiento de la escuela de música de Tunja, de manera virtual, con extensión a centros educativos de la ciudad, como apoyo e insumo para procesos musicales

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 18/06/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSIÓN: 06
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO: CON-F-053

FECHA PRESENTE ACTA	30 DICIEMBRE 2021		
CONTRATO	N° 651	FECHA	29 de Marzo de 2021
OBJETO:	SCT-50 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA		
VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($236.988.000)		
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS MESES		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA REPRESENTANTE LEGAL ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO		
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR ___	DALMA CONSUELO AMEZQUITA A.		
FECHA INICIO	30 DE MARZO DE 2021		
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION			
ACTA DE REINICIO			
ADICIONAL N° _1_ VALOR $	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (111.911.000)		
PRORROGA N° _1_TIEMPO	DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS		
FECHA DE TERMINACION	24 DE DICIEMBRE DE 2021		
PERIODO A PAGAR	30 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2021		
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	30 DE MARZO DE 2021 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2021		

En la Ciudad de Tunja, a los 30 (__) días del mes de Diciembre de 2021, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Tunja, el señor (a) DALMA CONSUELO AMEZQUITA A. identificado con la cédula de ciudadanía número 40.031.802 de Tunja, quien en su calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, obra como SUPERVISORA del Contrato No. 651 de 2021 y ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.366.992 de Tunja, quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION, correspondiente al periodo total del 30 de Marzo de 2021 al 24 de Diciembre de 2021, en los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACIÓN		
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato (incluye adiciones y/o)	$ 348.899.000,00	
Anticipo		
Valor actas canceladas		$ 316.984.000,00
Valor de la presente acta		$ 32.915.000,00
Saldo sin ejecutar y/o a favor del municipio (cuando haya lugar)		
Sumas Iguales	$ 348.899.000,00	$ 348.899.000,00

El suscrito SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto, igualmente durante la ejecución del contrato, cumplió con la totalidad del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para la terminación del contrato.

OBSERVACIONES: _____

EVALUACION AL CONTRATISTA

CUMPLIÓ	X
NO CUMPLIÓ	

FIRMA: _____
NOMBRE: ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO
CONTRATISTA

FIRMA: _____
NOMBRE: DALMA CONSUELO AMEZQUITA A
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA: _____
NOMBRE: DALMA CONSUELO AMEZQUITA
SECRETARIO O JEFE DE DEPENDENCIA

ADJUNTAR FORMATO $ABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE, ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBIA SATISFACCION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	LEONARDO ENRIQUE BRIJALDO GONZÁLEZ	Contratista Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja	
Revisó:	JEFFERSON ALVAREZ G	Contratista Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma

	los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor. 13. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas a continuación.
10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma

	2390633010101 denominado fomento apoyo y difusión de contenidos culturales y eventos y expresiones artísticas Lo anterior, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20212315** de fecha **28** de **SEPTIEMBRE** de 2021
CLÁUSULA SEPTIMA .- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** No. **01** AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **651 DE 2021** y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a).** Formato de modificación Contractual. **b).** Disponibilidad presupuestal. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e).** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente **ADICIÓN Y/O PRORROGA** No. **01** AL CONTRATO ELECTRONICO No. **651 DE 2021** se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente. .
CLAUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN ARL	**EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.
CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRÓNICO No. **651 DE 2021** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 651 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

ADICIÓN 01 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 651 DE 2021	
CONTRATO No.	**651 DE 2021**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900816764**
OBJETO	**SCT-50 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($236.988.000)**
ADICIÓN No. 01:	**CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($111.911.000)**
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($348.899.000)**
PLAZO INICIAL:	**SEIS (6) MESES**
PRORROGA No. 01:	**DOS (02) MESES Y VENTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL:	**OCHO (08) MESES Y VENTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**

SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65151243, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 0362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 06 de enero de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos de la presente adición y/o prorroga se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** identificado con **NIT: 900816764**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y/O PRORROGA** No. **01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO** No. **651 DE 2021**, el cual se regirá por las siguientes :

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICION.	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No. **651 DE 2021** en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($111.911.000).**
CLÁUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, modificar el contenido de la **CLÁUSULA SEXTA** del complemento del contrato electrónico principal la cual quedará así: **VALOR**: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($348.899.000)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
CLÁUSULA TERCERA.-	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato

27. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.
28. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por lo previsto en los artículos 355 de la Constitución Política: lo que le sea aplicable del Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, en lo que sea aplicable.
29. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
31. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
32. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** La **ESAL**, en el municipio de Tunja CALLE 20 n 11-81, Teléfono: 3105818695. Correo Electrónico. fundacionjrbp@gmail.com

	efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
18.CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total por parte de la ESAL de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor de cincuenta millones de pesos ($50.000.000), suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
19. EXENCION DE VINCULACION LABORAL	El personal de la ESAL que se destine a la ejecución del presente contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO y, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la ESAL.
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.
21. CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las

	las partes. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).**Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **e).** Informar a las entidades respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. f). Informar al ordenador del gasto de las entidades, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **g).** Requerir a las partes sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. h). Suscribir las actas de iniciación y terminación. **i).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **j).** Proyectar y suscribir, la actas del Contrato. **k).** Recomendar al ordenador del gasto de cada una de las entidades, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **l).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al delegado de cada entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por las partes, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que las partes cumplan con la calidad del objeto del contrato. **b).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **c).** Verificar que las solicitudes de las partes estén debidamente

<table>
<tr>
<td>12. GARANTÍA</td>
<td>
De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son: <u>Cumplimiento del contrato, Calidad de los elementos suministrados y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual.</u>

Por lo anterior el municipio de Tunja considera proporcional solicitar los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al término de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No 988 DE 2022			
Contrato No	**988**	**Fecha:**	**11de marzo de 2022**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**		
Nit	**891800846-1**		
LA ESAL	**FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA**		
Identificación	**NIT 900.816.764-6**		
Representante Legal	**ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO**		
C.C. No.	**33.366.992**		

SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No.0362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 4 de septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** identificado mediante NIT: 900.816.764-6 representada legalmente por **ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO** identificada con cedula de ciudadanía N° 33.366.992 expedida en Tunja, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara LA ESAL ydeclara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	**DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION EN MUSICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, LA CULTURA PARA UNA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2022**
2. PLAZO:	Seis (6) Meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA ESAL	**Compromisos Generales del Contratista:** **a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **b)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. Siempre que no se oponga a los primeros. **c)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **d)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **e)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.

f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos.

g) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato

h) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

i) El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.

j) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.

k) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.

l) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.

m) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

n) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

o) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

p) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

Compromisos Específicos del Contratista:

a) Dar cabal cumplimiento a la descripción detallada de las actividades contempladas en el numeral 2.1.3.

b) Gerenciar y dirigir la escuela de música.

c) Contratar la planta docente necesaria para el cumplimiento de las metas y el objeto contractual.

d) Realizar el pago oportuno de la planta docente y administrativa de la escuela de música.

	e) Participar en las actividades culturales en las cuales la alcaldía de Tunja solicite su participación. **f)** Presentar informes bimestrales a la supervisara del contrato donde se informe sobre la situación económica de la escuela. **g)** Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros. **h)** Velar por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales dados a su cargo dentro de la prestación del servicio de administración de la escuela de música del municipio de Tunja. **i)** Informar de manera oportuna a la supervisora del contrato sobre cualquier posible problema que se presente en relación al objeto a contratar. **j)** Esquematizar metodologías para el funcionamiento de la escuela de música de Tunja, con extensión a centros educativos de la ciudad, como apoyo e insumo para procesos musicales estudiantiles. **k)** Definir las áreas de desarrollo del PEI. (plan de estudios institucional) **l)** Realizar la producción de todo el material audiovisual por áreas en: Sistema Orquestal, Sistema de orquesta típica integrada, Sistema coral, Preuniversitario y grupos de proyección. **m)** Orientar las directrices de los contenidos curriculares a través de la dirección misional de la Escuela. **n)** Recopilar el material presentado por cada docente en los términos acordados con la Dirección Misional de la Escuela y presentarlos al supervisor del contrato al finalizar el plazo contractual. **o)** Edición del material entregado por los docentes para la producción de material audiovisual pre grabado **p)** Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **b)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **d)** Suscripción del acta de Inicio, previa visita técnica por parte del supervisor de la Secretaria de Desarrollo y un funcionario de la Secretaria de Protección Social, con el fin de verificar el cumplimiento de la capacidad técnica presentada en la oferta por parte del contratista. **e)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **g)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5. VALOR	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($455.000.000)**
6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en siete (7) actas, de la siguiente forma: seis (6) Actas mensuales vencidas, cada una por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), Y una última por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) previa presentación del acta de avance parcial y/o recibo a satisfacción, aprobada por la supervisión del contrato, donde se evidencie las actividades contratadas y las constancias de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, pago que deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta en la secretaria de contratación siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.. **Nota 1:** En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2:** La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión **Nota 3.** Los recursos aportados por el Municipio de Tunja deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el **acta de terminación y liquidación** elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.
7. GARANTÍA	De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

	laborales Calidad del servicio — Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. — Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, LA ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. LA ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del LA ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
8. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la Doctora **DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA**, en calidad de Secretaria de Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces, quienvelará por los intereses del mismo, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgoel cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, *así como específicamente* se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velarpor el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de LA ESAL y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **LA ESAL** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con LA ESAL, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que serequieran conceptos técnicos o jurídicos

	especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que LA ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de LA ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y LA ESAL, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de LA ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de LA ESAL mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y LA ESAL se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por LA ESAL.

13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de LA ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de LA ESAL, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de LA ESAL de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA ESAL, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA ESAL. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA ESAL. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de LA ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA ESAL
MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**LA ESAL** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso

	en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** LA ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a losmecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, enlos términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	LA ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar elobjeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA ESAL y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computarápara efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstantelo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles ycomerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015,Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRATESDEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** LA ESAL: **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** identificado mediante NIT: 900.816.764-6, en el municipio de Tunja en la Carrera 14 No. 15-20, Teléfono: 3105818695. Correo Electrónico. fundacionjrbp@gmail.com
29. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 988 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 988 DE 2022	
CONTRATO NO.	**988 DE 2022**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA
IDENTIFICACIÓN	**NIT. No. 900.816.764-6**
OBJETO	SCT-54 DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION EN MUSICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, LA CULTURA PARA UNA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2022
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($455.000.000)
VALOR ADICIONAL No. 01:	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 196.000.000).
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 651.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PRORROGA No. 01:	DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
PLAZO TOTAL:	NUEVE (9) MESES Y NUEVE (9) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 0362 del 1 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** identificado mediante NIT: 900.816.764-6 representada legalmente por **ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO** identificada con cedula de ciudadanía N° 33.366.992 expedida en Tunja, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 988 DE 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No. 988 en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 196.000.000).
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 651.000.000) M/CTE
CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. **988** de 2022 en **DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS** que quedará **HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022.**
CLÁUSULA CUARTA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por NUEVE (9) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, es decir hasta el VEINTITRES (23) de DICIEMBRE de 2022
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20222859** rubro presupuestal **2390333010102** denominado **Apoyo a la creación o fortalecimiento de procesos de formación artística y/o cultural** expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción.
CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO	El presente adicional y prorroga al contrato **No. 988 DE 2022** se pagará así: **DOS (02) PAGOS MENSUALES VENCIDOS** por el valor correspondiente a cada uno de los meses vencidos de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE y un PAGO FINAL DE CINCENTA Y SESIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) correspondiente a veinticuatro días**, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El CONTRATISTA deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

	Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN ARL	**EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.
CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios **No. 988 de 2022** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 988 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

	ALCALDÍA DE TUNJA	**FECHA: 27/10/2022**
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**VERSIÓN: 07**
	PROCESO: CONTRATACIÓN **FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN**	**CÓDIGO: CON-F-053**

FECHA PRESENTE ACTA	29 DICIEMBRE DE 2022		
CONTRATO	N° 988	FECHA	11 DE MARZO 2022
OBJETO:	DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION EN MUSICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, LA CULTURA PARA UNA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2022.		
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($455.000.000)		
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS.		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA		
CONTRATISTA	FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA REPRESENTANTE LEGAL ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO		
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR _X__	DALMA CONSUELO AMEZQUITA A.		
FECHA INICIO	15 DE MARZO DE 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION			
ACTA DE REINICIO			
ADICIONAL N° 01 VALOR $	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($196.000.000).		
PRORROGA N° 01 TIEMPO	DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS		
FECHA DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE DE 2022		
PERIODO A PAGAR	15 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022		
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	15 DE MARZO DE 2022 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022		

En la Ciudad de Tunja, a los 29 (___) días del mes de diciembre de 2022, se reunieron en las oficinas de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio, el señor (a) DALMA CONSUELO AMEZQUITA A, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.031.802 de Tunja, quien en su calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, obra como SUPERVISORA del Contrato No. 988 de 2022 y el señor (a) ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.366.992 de Tunja, quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION, correspondiente al periodo total del 15 de Marzo de 2022 al 23 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACIÓN		
CONCEPTO	**DEBE**	**HABER**
Valor del contrato (incluye adicionales)	$ 651.000.000	
Anticipo		
Valor actas canceladas		$ 630.000.000
Valor de la presente acta		$ 21.000.000
Saldo sin ejecutar y/o a favor del municipio (cuando haya lugar)		
Sumas iguales	**$ 651.000.000**	**$ 651.000.000**

El suscrito SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto. Igualmente durante le ejecución del contrato, cumplió con la totalidad del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para la terminación del contrato.

OBSERVACIONES: _____

EVALUACION AL CONTRATISTA

CUMPLIÓ	X
NO CUMPLIÓ	

FIRMA: _____
NOMBRE: ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO
CONTRATISTA

FIRMA: _____
NOMBRE: DALMA CONSUELO AMEZQUITA A
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA: _____
NOMBRE: SANDRA MILENA PIMENTEL
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE. ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBI A SATISFACCION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO	CONTRATISTA	
Reviso :	Sandra Camacho	CONTRATISTA	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

1.5- 0245

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 556 de 2017** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 21 No. 7 – 46 APTO 205 EDIF CENTRO REAL	**Teléfono**	------
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-556- 2017			
Número de Contrato: 556 de 2017			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.		
Valor Inicial	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 286.000.000,00).		
Valor Adicional:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 49.278.528,00)		
Valor Final:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 335.278.528,00).		
Valor Final Ejecutado	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 335.278.528,00).		
Plazo de Ejecución	8 MESES		
Fecha de Firma	21 DE ABRIL DE 2017		
Fecha de Inicio	21 DE ABRIL DE 2017		
Fecha de terminación	20 DE DICIEMBRE DE 2017		
Fecha de Liquidación	22 DE DICIEMBRE DE 2017		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0246

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 673 de 2018** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 21 No. 7 – 46 APTO 205 EDIF CENTRO REAL	**Teléfono**	------
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-673- 2018			
Número de Contrato: 673 de 2018			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.		
Valor Inicial	TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 303.446.100,00).		
Valor Adicional:	VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 26.837.580,00)		
Valor Final:	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 330.283.680,00).		
Valor Final Ejecutado	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 330.283.680,00).		
Plazo de Ejecución	8 MESES		
Fecha de Firma	25 DE ENERO DE 2018		
Fecha de Inicio	29 DE ENERO DE 2018		
Fecha de terminación	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018		
Fecha de Liquidación	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0247

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 1012 de 2018** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	DUITAMA PUEBLITO BOYACENSE MANZANA 7 CASA 1	**Teléfono**	3188602696
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-1012- 2018			
Número de Contrato: 1012 de 2018			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.		
Valor Inicial	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 204.128.038,00).		
Valor Adicional:	N/A.		
Valor Final:	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 204.128.038,00).		
Valor Final Ejecutado	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 204.128.038,00).		
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS		
Fecha de Firma	01 DE OCTUBRE DE 2018		
Fecha de Inicio	02 DE OCTUBRE DE 2018		
Fecha de terminación y recibo final a Satisfacción	26 DE DICIEMBRE DE 2018		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0248

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 686 de 2019** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 21 No. 7 – 46 APTO 205 C ED CENTRO REAL	**Teléfono**	------
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-686- 2019			
Número de Contrato: 686 de 2019			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.		
Valor Inicial	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 270.365.472,00).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Final:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 270.365.472,00).		
Valor Final Ejecutado	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 270.365.472,00).		
Plazo de Ejecución	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019		
Fecha de Firma	14 DE FEBRERO DE 2019		
Fecha de Inicio	15 DE FEBRERO DE 2019		
Fecha de terminación	31 DE MAYO DE 2019		
Fecha de Liquidación	31 DE MAYO DE 2019		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0249

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 810 de 2019** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 20 No. 11 - 81	**Teléfono**	3188602696
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-810- 2019			
Número de Contrato: 810 de 2019			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE LA GRAN RONDALLA COLOMBIANA PARA EL EVENTO DE APERTURA DEL TEATRO SUAREZ Y LA COFRADIA CULTURAL EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA TUNJA 2019.		
Valor Inicial	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 8.500.000,00).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Final:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 8.500.000,00).		
Valor Final Ejecutado	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 8.500.000,00).		
Plazo de Ejecución	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA DE LA PRESENTACION, ESTO ES 11 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Firma	05 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Inicio	09 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de terminación	11 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Liquidación	25 DE ABRIL DE 2019		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0250

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 811 de 2019** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 20 No. 11 - 81	**Teléfono**	3188602696
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-811- 2019			
Número de Contrato: 811 de 2019			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DEL CHELISTA JUAN ANGEL MORENO PARA EL EVENTO DE APERTURA DEL TEATRO SUAREZ Y LA COFRADIA CULTURAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA SANTA TUNJA 2019.		
Valor Inicial	SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000,00).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Final:	SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000,00).		
Valor Final Ejecutado	SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000,00).		
Plazo de Ejecución	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL DIA DE LA PRESENTACION ESTO ES EL JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE 2019.		
Fecha de Firma	05 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Inicio	09 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de terminación	11 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Liquidación	25 DE ABRIL DE 2019		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0251

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 812 de 2019** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 20 No. 11 – 81 PISO 2	**Teléfono**	3188602696
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-812- 2019			
Número de Contrato: 812 de 2019			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE PERFORMANCE LIRICAS PARA EL EVENTO DE APERTURA DEL TEATRO SUAREZ Y LA COFRADIA CULTURAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA SANTA TUNJA 2019.		
Valor Inicial	TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 13.100.000,00).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Final:	TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 13.100.000,00).		
Valor Final Ejecutado	TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 13.100.000,00).		
Plazo de Ejecución	EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL DIA DE LA PRESENTACION ESTO ES EL JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE 2019.		
Fecha de Firma	05 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Inicio	09 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de terminación	11 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Liquidación	25 DE ABRIL DE 2019		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario
Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0252

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 814 de 2019** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 20 No. 11 – 81	**Teléfono**	3188602696
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-814- 2019			
Número de Contrato: 814 de 2019			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE LA ORQUESTA CLASICAS DEL AMOR PARA EL EVENTO DE APERTURA DEL TEATRO SUAREZ Y LA COFRADIA CULTURAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA SANTA TUNJA 2019.		
Valor Inicial	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 18.200.000,00).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Final:	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 18.200.000,00).		
Valor Final Ejecutado	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 18.200.000,00).		
Plazo de Ejecución	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL DIA DE LA PRESENTACION ESTO ES EL JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE 2019.		
Fecha de Firma	05 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Inicio	09 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de terminación	11 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Liquidación	25 DE ABRIL DE 2019		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario
Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0253

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 1501 de 2018** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 21 No. 7 – 46 APTO 205 C ED CENTRO REAL	**Teléfono**	3188602696
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-1501- 2019			
Número de Contrato: 1501 de 2019			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DE TUNJA Y FORMACIÓN ARTISTICA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PROCESOS DE FORMACION PRESENTES EN LA CIUDAD ENFOCADOS A LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO Y CUMPLEAÑOS DE LA CIUDAD DE TUNJA.		
Valor Inicial	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 37/100 MONEDA CORRIENTE ($ 334.470.242,37).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Final:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 37/100 MONEDA CORRIENTE ($ 334.470.242,37).		
Valor Final Ejecutado	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 37/100 MONEDA CORRIENTE ($ 334.470.242,37).		
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES		
Fecha de Firma	26 DE JUNIO DE 2019		
Fecha de Inicio	27 DE JUNIO DE 2019		
Fecha de terminación	28 DE OCTUBRE DE 2019		
Fecha de Liquidación	28 DE OCTUBRE DE 2019		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0254

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió el **Contrato No. 1654 de 2019** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	CALLE 21 No. 7 – 46 APTO 205 C ED CENTRO REAL	**Teléfono**	----------
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: CD-AMT-1654-2019			
Número de Contrato: 1654 de 2019			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DE TUNJA, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS DE CUERDAS PULSADAS, PRODUCCION DISCOGRAFICA DEL PROCESO DE FORMACION Y PRODUCCION ESCENICA PARA EL LANZAMIENTO EL CD DE LA EMT EL 07 DE DICIEMBRE DE 2019.		
Valor Inicial	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 315.000.000,00).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Final:	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 315.000.000,00).		
Valor Final Ejecutado	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 315.000.000,00).		
Plazo de Ejecución	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019		
Fecha de Firma	05 DE NOVIEMBRE DE 2019		
Fecha de Inicio	06 DE NOVIEMBRE DE 2019		
Fecha de terminación y recibo final a satisfacción	30 DE DICIEMBRE DE 2019		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

1.5- 0255

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud enviada vía E-mail el día 04/02/2021

CERTIFICA QUE:

Revisados los soportes documentales de los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Tunja identificado con Nit. 891.800.846-1, se pudo evidenciar que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** con Nit. No. 900816764-6, suscribió la **Aceptación de Oferta No. SMC-AMT-041 de 2019** con el Municipio de Tunja, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA	**Identificación**	NIT No. 900816764-6
Representante Legal	ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS	**Identificación**	C.C. No. 1.052.389.835
Dirección	PUEBLITO BOYACENSE MANZANA 7 CASA 1 DUITAMA	**Teléfono**	3138088152
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Proceso: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA SMC-AMT-041 DE 2019			
Número de Contrato: SMC-AMT-041 DE 2019			
Clase de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Objeto del Contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE SE REALIZARAN EN LA APERTURA DEL TEATRO SUAREZ Y LA COFRADIA CULTURAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA SANTA 2019.		
Valor Inicial	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 36.255.000,00).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Final:	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 36.255.000,00).		
Valor Final Ejecutado	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 36.255.000,00).		
Plazo de Ejecución	CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.		
Fecha de Firma	09 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Inicio	10 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de terminación	15 DE ABRIL DE 2019		
Fecha de Liquidación	29 DE JULIO DE 2019		
Cumplimiento	LA SUPERVISIÓN CERTIFICÓ EN ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.		

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

La presente se expide a solicitud de JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, director de proyectos fundación, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO del año 2021.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos E. López L., Profesional Universitario

Revisó: José A. Camargo Galvis, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302
Correo electrónico: contratacion@tunja..gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2016-411007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALMEIDA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA

CONTRATO No.	**2016-411007**
FECHA	01 FEBRERO de 2016
CONTRATANTE	Municipio de Almeida
NIT.	891.801.281-3
CONTRATISTA	FUNDACION JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA R. L ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS.
NIT. ó C.C.	900.816.764-6
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENCIA 2016-2019.
DURACIÓN	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000).

Entre las partes, **CONTRATANTE: CARLOS ALBERTO ACEVEDO VELÁSQUEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía C.C. No. 74'282.603 expedida en Guateque, en su calidad de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Almeida, elegido popularmente para el período de 2016 - 2019, conforme a la credencial expedida por la Organización Electoral y según acta de posesión, con funciones a partir del 1° de enero de 2016, debidamente facultado para obligarse en nombre de la entidad territorial conforme lo establece el numeral 5°, literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 1997 y 1551 de 20 el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el **CONTRATISTA: FUNDACION JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA Y/O ANDREA CATALINA BAUTISTA PAMPLONA**, identificado con Nit No. 900.816.764-6, quien obra en nombre propio, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que al Municipio de Almeida (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **3.** Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **4.** Que el municipio de Almeida requiere la prestación de los SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019. **5.**- Que en la actualidad, la administración municipal de Almeida Boyacá, no cuenta con personal de planta para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993 y de 2007 y el Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, el Municipio decidió acudir al mecanismo de la contratación directa. **6.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 2016020003 de fecha 01 de Febrero de 2016, Código 2301061206: *Elaboración Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019*. 7. Que el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el articulo 8° de la ley 80 de 1993, y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el artículo 9° de la misma. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.- SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019,** de estricta conformidad con los términos de los estudios previos elaborados por la entidad y en consonancia con el

"PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR SOCIAL"
Administración Municipal 2016 – 2019

Scanned with CamScanner

texto de la propuesta presentada, la cual para todos los efectos legales se entiende que forma parte integral de este negocio jurídico. **SEGUNDA. ALCANCE**. El **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades descritas en los estudios y documentos previos, así como en la propuesta presentada con plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tiene un valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($19.000.000)**, los cuales se pagarán mediante actas parciales de avance y/o Liquidación, previa certificación suscrita por el supervisor del Contrato, donde señale que el **CONTRATISTA** atendió a satisfacción los requerimientos y las obligaciones contraídas. Para cada pago el contratista debe presentar informe completo de las actividades desarrolladas. **CUARTA: TIPO DE CONTRATO**. De prestación de Servicios Profesionales conforme a la referencia que de ellos hace el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del D.U.R. 1082 de 2015. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA**. Ciento cincuenta (150) días calendario. La vigencia incluye el plazo antes previsto y quince (15) días adicionales, dentro de los cuales el contrato deberá liquidarse. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA prestará los servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Almeida Boyacá y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y bajo las condiciones estipuladas. **SÉPTIMA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS.** Los elementos devolutivos que el Municipio llegue a suministrar a el **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso; deberán ser reintegrados a la terminación del mismo o cuando aquél lo solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **OCTAVA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, Código 2301061206: *Elaboración Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016020003, de fecha 01 de Febrero de 2016, el cual se adjunta. **NOVENA: GARANTÍAS.** en consideración a la naturaleza del objeto y la forma de pago, el **MUNICIPIO** como entidad contratante, no estima necesario que se constituyan garantías diferentes a la obligación intrínseca del **CONTRATISTA** de garantizar la calidad de sus servicios y atender cumplidamente el objeto pactado en el presente acuerdo contractual, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del D.U.R. 1082 de 2015. **DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio del titular de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Ing. PEDRO ANDRÉS ARÉVALO MANCIPE o por quien haga sus veces, a cuyo cargo estará velar por los intereses del mismo y ejercer las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo**. Comprende: 1.1.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.1.2.- Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.1.3.- Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. 1.4.- Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta.1.5.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. 1.6.- Informar oportunamente al Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del **CONTRATISTA**.1.7.-. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 1.8.- Suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de inicio de la ejecución del contrato. 1.9-. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. 1.10.- Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato. 1.11.- En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: 2.1.-. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. 2.2.- Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico**. Comprende: 3.1.- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. 3.2.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones

"Administración Municipal 2016 – 2019 ... Y BIENESTAR SOCIAL"

Scanned with CamScanner

y condiciones de calidad pactada. 3.3.- Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO** y no altere el valor del contrato. 3.4.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 3.6.- Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO**: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, especialmente, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y/o complementarias. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. En consideración a la autonomía e independencia de parte del **CONTRATISTA**, queda excluida toda forma de vinculación laboral, entre éste y la entidad territorial o entre ésta última y las personas que eventualmente sean subcontratadas para el cumplimiento del objeto pactado. Por lo antes expuesto, en ningún caso procederá el reconocimiento de prestaciones sociales o emolumentos diferentes a los honorarios aquí convenidos. **PARÁGRAFO**.- De estricta conformidad con los lineamientos jurisprudenciales trazados a modo de precedente judicial por el Honorable Consejo de Estado (Sección Segunda, Expediente N° 68001233300020120012000l – 438013, Noviembre 13 de 2014, C.P. Alfonso Vargas Rincón), **EL CONTRATISTA** acepta que no obstante la previsión contenida en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá impartir instrucciones, exigir la presentación de informes o la sujeción a ciertas políticas de coordinación y acción propias de la entidad, sin que ello implique subordinación laboral alguna. El **CONTRATISTA** expresamente así lo acepta y manifiesta tener pleno conocimiento del alcance que esta cláusula tiene. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización previa y escrita por parte del **MUNICIPIO**. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. **DECIMA QUINTA: ESTIPULACIÓN ESPECIAL**. En consideración al carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas. **DECIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL**. El **CONTRATISTA** declara y acredita con los documentos idóneos, que se encuentra debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a las exigencias legales. **DECIMA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el **MUNICIPIO** como por el **CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015, y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD**. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones derivadas de la ejecución y desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**. En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo con cada una de las cláusulas acordadas y a los estudios y documentos previos. **2.** Asistencia técnica a servidores Municipales, relacionados con el proceso de la formulación del Plan de Desarrollo. **3.** Apoyo Administrativo para la renovación del Consejo Territorial de Planeación. **4.**

"PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR SOCIAL"
Administración Municipal 2016 – 2019

Scanned with CamScanner

Alistamiento Institucional. **5.** Organizar reuniones de consulta ciudadana, para socializar y ajustar el documento del reconocimiento del territorio e identificar problemas, proponer soluciones, con la aplicación de las correspondientes matrices de paso; en las diferentes veredas del Municipio, sector urbano y sector de interés comunitario. **6.** Compilar y producir el documento borrador para proyecto que debe ser presentado al Consejo Territorial de Planeación y para presentación a la Corporación Autónoma Regional para el concepto técnico. **7.** Dirigir el Ajuste por observaciones del Consejo de Desarrollo Territorial y de la Autoridad Ambiental. **8.** Presentar el proyecto definitivo al Concejo Municipal para su estudio y aprobación. **9.** Hacer acompañamiento y sustentación técnica ante la Corporación Administrativa. **10.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **11.** Suscribir oportunamente con el supervisor las actas inherentes a la ejecución del objeto. **12.** Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. **13.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual.**14.** En caso tal de estar obligado, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3,4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. (Cuando aplique). **15.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato. **16.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el **CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por la Ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente contrato el **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Cancelar al **CONTRATISTA** en la oportunidad y forma acordada, la contraprestación por los servicios prestados. 2. Suministrar en forma oportuna información solicitada por el **CONTRATISTA**. 3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos previstos en la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere llenar las siguientes formalidades a. Firma de las partes. b. Presentar por parte del **CONTRATISTA**, los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP, Declaración de bienes FUFP, Copia RUT, Copia C.C., T.P. Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales y de Policía, Soportes hoja de vida, Paz y salvo municipal y propuesta económica. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LUGAR PARA NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual, el Municipio de Almeida, Departamento de Boyacá, República de Colombia. El **CONTRATANTE** Municipio de Almeida, recibirá notificaciones en Palacio Municipal, Calle 4 No. 3-06 y **EL CONTRATISTA** en la Calle 21 N° 7-46 Apto 205 Edificio Centro Real Tunja, Celular 318860269 - 3138088152 quien además, y para los fines previstos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, expresamente manifiesta que acepta recibir Notificaciones por vía electrónica, remitidas al correo: acaticab@gmail.com

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Almeida Boyacá, a primero (1) días del mes de Febrero de 2016.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal.

FUNDACION JOSÉ RICARDO BAUTISTA
R.L ANDREA CATALINA BAUTISTA V.
Contratista

"PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR SOCIAL"
Administración Municipal 2016 – 2019

Scanned with CamScanner

Banco Agrario de Colombia

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad para todos

CONVENIO DE COOPERACION No. OSS16-112OR CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA

CONDICIONES PARTICULARES

COOPERANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante el **BANCO**.
NIT	800037800-8
REPRESENTANTE LEGAL	**ANGELA PATRICIA ORTIZ DE RUIZ**
CÉDULA	41.744.866 de Bogotá
CARGO	Gerente Regional
COOPERADO	**FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA**
NIT	**Nit. 900.816.764-6**
REPRESENTANTE LEGAL (O APODERADO)	**ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS**
CÉDULA	**C.C. No. 1.052.389.835 de Duitama**
CARGO	Representante Legal
EVENTO / Lugar de ejecución / Fecha de inicio – Fecha de terminación	**Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Rosario que se realizarán del 14 al 17 de octubre de 2016, en el Municipio de Tasco**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO: DGF-OR16-01735-01032** **FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/10/2016**
PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO:	**OR2016-0160**
AUTORIZACIÓN	**Comité de Contratación No. 10 del 07 de octubre de 2016**
OBJETO	**Participación del Banco Agrario de Colombia S.A., en las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Rosario que se realizarán del 14 al 17 de octubre de 2016, en el Municipio de Tasco**
VALOR CONTRIBUCION A EFECTUAR POR EL BANCO	**QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($500.000)**
FORMA DE PAGO	Una vez realizado el evento, contra facturación o presentación de la cuenta de cobro (según corresponda) y visto bueno del supervisor.
PRESTACIONES A CARGO DEL COOPERADO	Se autoriza al **BANCO** para hacer posicionamiento de marca y publicitar el portafolio de productos y servicios a lo largo del evento.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un mes, contado(s) a partir de la fecha de suscripción.

Banco Agrario de Colombia

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad para todos

CONVENIO DE COOPERACION No. OSS16-112OR CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA

COMUNICACIONES	**BANCO** **ÁREA:** Coordinación de Desarrollo Comercial **DIRECCIÓN:** Calle 18 No. 11-31 **TELÉFONO:** (8) 7405522 / 7405533 **E-mail:** gustavoa.rodriguez@bancoagrario.gov.co **CONTRATISTA** **DIRECCIÓN:** Pueblito Boyacense Mz 7 Casa 1 Duitama **TELÉFONO:** 3188602696 - 3138088152 **E-mail:** acaticab@gmail.com
SUPERVISOR	Dr. Saul Oswaldo Malaver Cruz - Gerente de Cuenta Banca Oficial, o quien haga sus veces

CONSIDERACIONES

I.- Que **EL COOPERADO** es el organizador o un participante del evento descrito en las condiciones particulares de este convenio, el cual se realizará en el lugar y dentro de las fechas arriba indicadas.

II.- Que **EL BANCO** está interesado en efectuar un aporte económico al **COOPERADO** para la realización de dicho evento, a cambio de una colaboración publicitaria del **COOPERADO**.

III.- Que la contratación del **BANCO** se rige por las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, civil y financiera y demás normas concordantes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

IV.- Que este contrato se celebra como resultado de un proceso adelantado con apego a las disposiciones y principios atrás indicados y en los términos de las normas de contratación aplicables al **BANCO**.

De conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- EL BANCO se obliga a aportar la suma indicada en las condiciones particulares de este convenio, a título de colaboración o patrocinio para el desarrollo del evento arriba descrito.

Segunda.- EL COOPERADO, organizador del evento arriba indicado, se obliga a colaborar publicitariamente con **EL BANCO** en los siguientes términos:

a) **EL BANCO** aparecerá mencionado en toda la documentación o publicidad relativa al evento (folletos, carteles, anuncios en revistas, etc.). La ubicación, condiciones y características de las referencias publicitarias al **BANCO**, deberán ser aprobadas por la Gerencia de Mercadeo de la

CONVENIO DE COOPERACION No. OSS16-112OR CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA

Vicepresidencia de Banca Comercial del **BANCO**.

b) **El COOPERADO** autoriza expresamente al **BANCO** para hacer posicionamiento de marca y publicitar sus productos y servicios a lo largo del evento.

Tercera.- Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier tributo, que se cause con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, excepto el IVA, serán asumidos en su integridad por el **COOPERADO**. El **BANCO** efectuará las retenciones que en materia tributaria se hallen establecidas legalmente.

Cuarta.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del **COOPERADO** y a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, suma que pagará el **COOPERADO** al **BANCO** sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones derivadas por dicho incumplimiento.

Quinta.- El retardo u omisión del **BANCO** en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor, no podrá interpretarse como renuncia de éste a ejercerlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

Sexta.- La supervisión de este convenio será ejercida por el **BANCO**, a través del funcionario designado por escrito para tal efecto de lo cual será debidamente notificado el **COOPERADO**. El supervisor tiene la obligación de velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convenido.

Para el efecto, además de las funciones establecidas en la Guía para la Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios y las contenidas en el Manual de Contratación, asumirá las funciones específicas que se describen en este documento, y las que le sean connaturales.

Séptima.- El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre el **COOPERADO**, sus dependientes o subcontratistas, y el **BANCO**; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo y a exigir las que correspondan al **BANCO**.

El personal que emplee el **COOPERADO** para el desarrollo del convenio tendrá la vinculación correspondiente con aquel y por ninguna causa generará con el **BANCO** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón el personal del **COOPERADO**, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **BANCO**, el **COOPERADO** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso a que haya lugar, para lo cual autoriza expresamente al **BANCO** con la firma del presente contrato, para que contrate con cargo al **COOPERADO** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso al **COOPERADO**.

Octava.- El **COOPERADO** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la suscripción de este convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución, o en la ley, que le impida contratar con el **BANCO**.

CONVENIO DE COOPERACION No. OSS16-112OR CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante el **BANCO** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, comprometiéndose a ceder el convenio previa autorización escrita y expresa del **BANCO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, debiendo proceder el **BANCO** a la terminación y liquidación del convenio.

Novena.- Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos.

Para tal efecto las partes disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en el convenio, para llegar a un acuerdo directo, de lo contrario, si la cuantía de la controversia es inferior a dos mil (2.000) SMLMV podrán acudir a la justicia ordinaria o contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.

Cuando la cuantía de la controversia sea igual o superior a dos mil (2.000) SMLMV y en el evento en que las partes no deseen intentar llegar a un acuerdo o no sea posible lograrlo, someterán sus diferencias a un Tribunal de Arbitramento de carácter institucional, sometido al Reglamento de Procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio respectiva. El tribunal decidirá en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros.

Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio respectiva. A falta de dicho acuerdo o en el caso de que una de las partes no asista a la reunión de designación de árbitros, las partes delegan expresamente su designación en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO: En todo caso, la solución de las diferencias a través del Tribunal de Arbitramento no suspende la ejecución del convenio, salvo en los aspectos cuya ejecución dependa directa, indispensable y necesariamente de la solución de la controversia.

Décima.- El **COOPERADO** garantiza que tiene derecho al uso de las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. que se encuentren asociados a la realización del evento (en adelante los "Derechos de Propiedad Intelectual").

No obstante la existencia o los términos de los contratos de licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, el **COOPERADO** garantiza al **BANCO** que cuenta con la titularidad o el derecho de uso respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que el **BANCO** o sus clientes no se verán impedidos de usar o disponer de los bienes y/o servicios como consecuencia de tales derechos.

El **COOPERADO** declara indemne al **BANCO** y se obliga a asumir los gastos de su defensa en cualquier juicio que pudiere ser iniciado en su contra, por la violación o infracción a derechos de propiedad intelectual de terceros, y pagará las penas o gastos que se deriven de tales juicios.

Banco Agrario de Colombia

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad para todos

CONVENIO DE COOPERACION No. OSS16-112OR CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **BANCO** notificará en el menor tiempo posible al **COOPERADO** sobre la existencia de la reclamación o demanda, para que éste asuma la defensa correspondiente, tanto de los intereses propios como los del **BANCO**. Para este efecto siempre coordinará con el **BANCO** dicha defensa o las negociaciones que de ella se deriven. Si el **COOPERADO** no lo hiciere oportunamente, el **BANCO** lo hará y repetirá contra el **COOPERADO** por los gastos en que incurra para su defensa y por los perjuicios que esa situación le irrogue.

PARAGRAFO 1: PROPIEDAD EXCLUSIVA. El **COOPERADO** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **BANCO**, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el **BANCO** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **CONTRATISTA** son de la única y exclusiva propiedad de éste.

PARAGRAFO 2: AUTORIZACIÓN DE USO. Salvo pacto en contrario, las autorizaciones conferidas por el **BANCO** para el uso de cualquier clase de bienes susceptibles de propiedad intelectual, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este convenio.

Décima primera.- En desarrollo del convenio, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito a las direcciones y a la orden de las personas indicadas por las partes. Cualquier modificación de los datos consignados en las condiciones particulares de este convenio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Tunja, a los 12 OCT. 2016

EL BANCO,

ANGELA PATRICIA ORTIZ DE RUIZ
C.C. No 41.744.866 de Bogotá
GERENTE REGIONAL ORIENTAL

EL COOPERADO,

ANDREA CATALINA BAUTISTA VARGAS
C.C. No. 1.052.389.835 de Duitama
R/L FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA